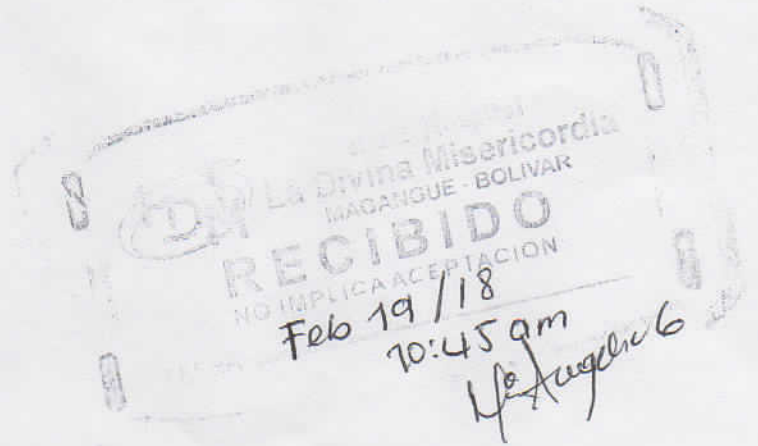


Santa Martha, Febrero 19 de 2018

Señores
ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Ciudad**REF: OBSERVACION AL PROCESO INVITACION PUBLICA IP No HDM – 001 – 2018**

Estimados señores

En mi calidad de posible oferente en el proceso arriba referenciado, comedidamente solicito se tenga en cuenta las siguientes observaciones al prepliego colgado en el portal de contratación en lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

La entidad en su experiencia general esta muy sutilmente pidiendo dos experiencias especificas por lo expuesto a continuación

ii. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Esta experiencia se verifica de acuerdo con la experiencia que se acredite mediante números de contratos ejecutados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Para considerarse **admisibles**, los proponentes deberán demostrar mínimo una experiencia general, según lo expuesto antes, con máximo de diez (10) contratos ejecutados en obras civiles como construcción, ampliación, remodelación o mantenimientos cuya sumatoria en valor sea igual o superior a DOS MIL MILLONES

DE PESOS de esta invitación pública y que estos contratos hayan sido realizados en infraestructura hospitalaria (sector salud-publico).

Consideramos que en una experiencia general se debe tener en cuenta cualquier tipo de contratación de obra pública, por este motivo solicito que se modifique este aparte y se pida como admisible que se hayan hecho obras de infraestructura en el sector tanto público como privado.



Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
Nit. 900.439.172-9

CAPACIDAD FINANCIERA

En el prepliego de condiciones la entidad coloca un índice de endeudamiento de difícil cumplimiento 0,04, consideramos que sería conveniente que este sea ampliado con el ánimo de que exista pluralidad de oferentes que puedan cumplir con un índice de endeudamiento un poco más elevado; solicito que se reconsidere este índice y se coloque uno más accesible.

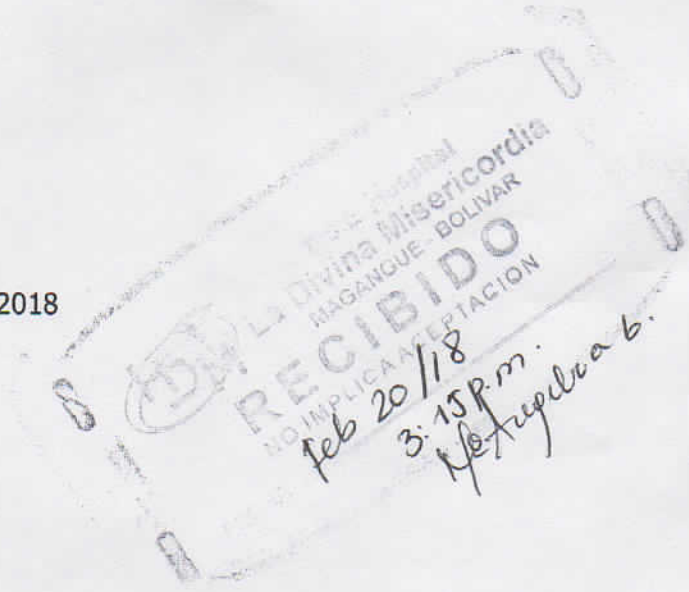
Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Cordialmente

ETHYEL ALEXANDER DE LA HOZ BARRIOS
Representante legal



Cartagena de Indias D. T. y C., Febrero 20 de 2018



Señores
HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Ciudad

Estimados señores

En revisión a los prepliegos de condiciones del proceso cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA. Siendo esta una invitación publica reseñada con el Numero HDM-001-2018, hago la siguiente apreciación, esperando que esta sea tenida en cuenta.

- La entidad no es clara con el tema de la experiencia general ya que si se esta refiriendo a una experiencia general, esta se debe cumplir con cualquier tipo de obra de construcción y no colocar la palabra **que estos hayan sido realizados en infraestructura hospitalaria (Sector salud- publico)**,
- La entidad coloca un índice de endeudamiento del 0.04, favor ampliarla a modo que podamos haber más participantes en el proceso

Cordialmente,



HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI
Contratista Independiente



Cel. 311 4947719 - E-mail: palabrero1257@yahoo.es

Bogotá D.C. Febrero 22 de 2018

Doctora

CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ

Gerente

E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

MAGANGUE BOLÍVAR

ASUNTO: Proceso Número IP 038 2018

Cordial y respetuoso saludo,

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013 fija lo siguiente:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5185 DE 2013

(14 DIC. 2013

Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual

Dentro del **CONSIDERANDO** de la Resolución mencionada se destaca:


Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De igual manera en el **RESUELVE** de la misma resolución, matiza:

Artículo 2. Régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.

Con base en el asiento jurídico anterior, la **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE**, adelanta el presente proceso bajo los lineamientos del **ESTATUTO DE CONTRATACION PUBLICA**; certificado en la publicación de **aviso de licitación pública (artículo 30 Ley 80 de 1993)** en el **SECOP I**:

[Aviso de Licitación \(Art.30 Ley 80 de 1993\)](#) AVISO LICITACION PUBLICA HDM 001 DE 2018  1.58 MB 1 14-02-2018 06:24 PM

Publicado el **PROYECTO DE PLIEGO**, en la misma fecha del aviso de licitación, y bajo los lineamientos del **ESTATUTO DE CONTRATACION PUBLICA**, se tiene que:

DEC. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.1.2.1.4.- DECRETO 1510 DE 2.013.- Artículo 23. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) **durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública**; y (b) *durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.* (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Plazo que contrasta diametralmente con el expuesto en el cronograma (5 días hábiles), en clara vulneración a la normatividad vigente.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	Hasta el 21 de Febrero de 2018.	Página electrónica www.contratos.gov.co y en el Despacho de la Gerente, Ubicado en Barrio San José, Ave. Colombia No. 13 - 146, esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com teléfono 6888223.
---	---------------------------------	--

Ahora, sorprendentemente la **ESE** publica la **ADENDA 1**, tal como se puede apreciar:

[Documento Adicional](#) ADENDA NUMERO 1  722 KB 1 21-02-2018 11:16 AM

Ante esta inusual circunstancia, sea lo primero indicarle a la entidad que sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación

establecidas en el **Pliego de Condiciones**; según el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar **modificaciones** en los **pliegos de condiciones**, así:

*"La Entidad Estatal puede modificar los **pliegos de condiciones** a través de **Adendas** expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir **Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas** y antes de la adjudicación del contrato.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Corolario de lo anterior, las **ADENDAS** se utilizan y se traen, únicamente para modificar los **PLIEGOS DEFINITIVOS**, y claro está, que el presente proceso está en la etapa de **PROYECTO DE PLIEGOS (¿??)**, por lo cual es totalmente desatinada la pretensión de la **ESE** en modificar un pliego que ni siquiera tiene apertura formal.

El procedimiento correcto y legal es recibidas las observaciones, como se lee en la Ley 1150: "*Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las **observaciones a los proyectos de pliegos***".

Las observaciones deben ser presentadas por los interesados dentro del plazo de publicación de los "pre-pliegos", que en el caso presente de licitación pública es de **DIEZ (10) DIAS HABLES** y no de cinco, como lo efectuó la **ESE**.

La entidad debe publicar en el **SECOP** un documento que contenga las apreciaciones y respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, **estas respuestas se pueden publicar como parte integrante del acto de apertura**.

La entidad debe responder, a más tardar, **al momento de la publicación de los pliegos definitivos**.

Las observaciones no son peticiones sino advertencias o sugerencias y los asuntos objeto de observación, así como pueden ser corregidos por

la entidad, también pueden ser descartados en el sentido de mantener inmodificadas las condiciones objeto de observación, lo que no elimina la necesidad de motivar las apreciaciones o respuestas de la entidad estatal, pues de lo contrario las posición de la entidad sería caprichosa, dejando sin sentido esta importante etapa en que el Estado y los interesados concurren a la correcta adecuación de los pliegos a la ley y a las circunstancias materiales de cada licitación.

Por lo tanto es necesario, que la **ESE** sitúe el presente proceso en condiciones de legalidad; para que los oferentes interesados presenten las respectivas observaciones al **PROYECTO DE PLIEGO**, en los términos legales; con lo cual se desecharía la evidencia de **DIRECCIONAMIENTO** del actual proceso, que se amplifica con el contenido de la indebida **"ADENDA 1"**, sobre lo cual me pronunciaré en la etapa pertinente del proceso.

Atentamente,

ING. JAVIER ALFONSO VALDES PEÑALOZA

Proponente Interesado

javiervaldesp@hotmail.com

C.C. Dr. Gabriel Cifuentes

Secretaria de Transparencia

contacto@presidencia.gov.co